

SEGURO DE DRONES



II-BROKER
CORREDURÍA DE SEGUROS

Todo propietario de un DRON, esta obligado a tener un *seguro obligatorio* regulado por Ley (Real Decreto 8/2014), en el que la responsabilidad se limita por Ley en función del peso del aparato:

- Si pesa menos de 20 kilos: 300.000 €. de límite por siniestro.
- Si pesa más de 20 kilos: el límite aumenta siendo aproximadamente 960.000 €.

COBERTURA:

RESPONSABILIDAD CIVIL:

Se garantizan las indemnizaciones que puedan ser exigibles al Asegurado por los daños materiales y/o daños personales derivadas del uso o manejo de un DRON de uso profesional.

Es posible ampliar la cobertura de Responsabilidad civil obligatoria de 300.000 € a 600.000 € o 1.200.00 €.

LICENCIA DE DRONES:

La licencia de drones únicamente es necesaria cuando el aparato se utiliza con fines comerciales. En el caso de que una persona utilice un dron para uso recreativo, no es preceptivo disponer de un permiso especial aunque a pesar de ello, es preciso conocer y cumplir las normas sobre seguridad aérea.

- ✓ Todos los usuarios particulares deben cumplir algunas normas de seguridad al hacer volar su dron de acuerdo con las especificaciones de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA):
- ✓ La altura máxima que puede alcanzar un dron es de 120 metros.
- ✓ En ningún caso este tipo de aparatos se puede distanciar de la persona que lo controla en más de 500 metros.
- ✓ Está prohibido el uso de drones sobre ciudades o cualquier espacio donde haya gente, como por ejemplo parques, campos de fútbol, manifestaciones, conciertos, etc.
- ✓ Es obligatorio respetar una distancia mínima de 8 kilómetros desde un aeropuerto o cualquier otra zona por donde pasen otras aeronaves a baja altura.
- ✓ En el caso de que se produzca algún daño, la responsabilidad recae sobre la persona que controla el aparato.



II-BROKER
CORREDURÍA DE SEGUROS